



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ESCRITURA NRO.
20150101009P03077
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
PROSOCHI CIA. LTDA.
CUANTÍA: 1.000,00
FACTURA No.001200000011381
******* DP *******
DI 3 COP



11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy **DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
13 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**
14 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
15 instrumento público, los señores **FRANCISCO JOSE MOSCOSO MOSCOSO**,
16 portador de la cédula **0104419841** y, el señor **WILSON MIGUEL MOSCOSO**
17 **ANDRADE** portador de la cédula **0100130004** . Los comparecientes
18 declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la
19 celebración del presente instrumento, que conocen y entienden
20 plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo
21 y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser
22 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados en su orden,
23 domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma
24 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el
25 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
26 con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,
27 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
28 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la
3 constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al
5 otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: 1.1 Señor
6 Moscoso Moscoso Francisco José, por sus propios y personales derechos,
7 mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.010441984-1
8 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. 1.2 Señor
9 Moscoso Andrade Wilson Miguel por sus propios y personales derechos,
10 mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.010013000-4
11 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **CLÁUSULA**
12 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** En atención a lo dispuesto
13 en el artículo ciento cincuenta reformado de la Ley de Compañías, los
14 comparecientes declaran bajo Juramento lo siguiente: 2.1. Que se
15 ratifican en el lugar y fecha en que se celebra el presente contrato según
16 consta en esta escritura pública 2.2. Que sus nombres, nacionalidad y
17 domicilio son los que constan en la cláusula anterior y se ratifican en su
18 voluntad de fundar esta compañía 2.3. Que el objeto social;
19 denominación; duración; importe del capital social; número de
20 participaciones en que se encuentra dividido, su valor nominal, clase;
21 domicilio de la compañía; forma de administración y las facultades de los
22 administradores; forma y las épocas de convocar a las juntas generales;
23 forma de designación de los administradores, funcionarios que tengan la
24 representación legal de la compañía; normas de reparto de utilidades;



1 casos de disolución anticipada; y forma de proceder a la designación de
2 liquidadores, son los que constan en los estatutos contenidos en la
3 CLÁUSULA CUARTA y demás cláusulas de este instrumento Público. 2.4
4 Que la suscripción y forma de pago de la parte de capital no pagado serán
5 efectuadas según lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA y demás
6 aplicables de este instrumento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo
7 147 reformado de la Ley de Compañías. **Tercera: Estatutos.**- La Compañía,
8 que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de
9 Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:
10 **ESTATUTO SOCIAL DE "PROSOCHI CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA**
11 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**
12 Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo
13 la denominación de "PROSOCHI CIA. LTDA.", la cual, en razón de su
14 nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del país y por los
15 presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá
16 como objeto social la actividad empresarial de PROSOCHI CIA. LTDA., El
17 objeto de la compañía consiste en: Venta al por menor de instrumentos y
18 aparatos medicinales y ortopédicos en establecimientos especializados.
19 Además, la compañía podrá tener representación de marcas tanto
20 nacionales como extranjeros, conexos con las antedichas actividades para
21 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o
22 mercantil, con terceras personas públicas o privadas, participar en la
23 constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles,
24 comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el



1 Ecuador de empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras,
2 y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre que estuviese
3 relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de
4 Compañías y las demás leyes del país. Artículo Tercero: Plazo.- La
5 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde
6 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse
8 anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de
9 los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía
10 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
11 República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o
12 agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción
13 a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**
14 Artículo Quinto: Capital.- El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL PARTICIPACIONES DE UN
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. Artículo
17 Sexto: Participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles
18 por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello
19 del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta
20 General. De haber varios herederos asistirán con un procurador común.
21 Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.- El capital de la
22 compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En
23 caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos
24 en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a



1 adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las
2 participaciones de los socios que quisieren cederlas. Todo préstamo de un
3 socio se tomará como aporte a futura capitalización las que serán
4 consideradas para la distribución de utilidades **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**
5 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.** Artículo Octavo: Ejercicio
6 Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el
7 treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio
8 económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta
9 General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias,
10 acompañados de los informes que deben presentar los administradores.
11 Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar
12 en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo
13 Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las
14 utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco
15 por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal
16 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital
17 social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
18 Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
20 y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos.
21 Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por
22 subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, los
23 que podrán ser socios o no de la Compañía. Artículo Décimo Primero:
24 Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se



1 constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los
2 socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En
3 segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios
4 asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. Artículo
5 Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se reunirá ordinariamente
6 una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo
7 extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a
8 petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del
9 capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio
10 principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo
11 previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-
12 La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual
13 los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso
14 de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días
15 de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar
16 el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día
17 que se conocerá. Artículo Décimo Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta
18 General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta
19 actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta.
20 Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.- Salvo los casos de excepción
21 contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta
22 General requieren de la aprobación del 60% del capital social presente.
23 Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. Artículo
24 Décimo Sexto: Representación.- Los socios asistirán a las juntas generales



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse
2 representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el
3 carácter de especial para cada junta, a menos que el representante
4 disponga de poder legalmente conferido. Artículo Décimo Séptimo:
5 Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas
6 a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la
7 Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para
8 un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser
9 socio de la Cía. b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c)
10 Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el
11 destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se
12 entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos;
13 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de
14 partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones,
15 y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes
16 sociales y la admisión de nuevos socios. f) Deliberar y resolver sobre las
17 proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren
18 incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la
19 sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Discutir y
20 aprobar los Reglamentos de la Compañía. i) Fijar la remuneración del
21 Presidente y del Gerente de la Compañía. j) Autorizar a la Gerencia realizar
22 importaciones superiores a treinta mil dólares. k) Autorizar al Presidente
23 conjuntamente con el Gerente de la compañía para que otorgue poderes
24 generales o especiales que tengan relación con los negocios de la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 compañía. l) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para
2 los socios y los administradores; y, m) Decidir cualquier asunto cuya
3 resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las
4 atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL**
5 **PRESIDENTE.** Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El
6 Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o
7 no ser socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal,
9 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;
10 b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir,
11 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
12 actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en
13 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
14 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
15 efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los
16 certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General
17 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
18 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
19 el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta
20 gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
21 General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las
22 resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE.** Artículo Décimo
23 Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta
24 General para un período de cinco años, podrá no ser socio de la Compañía



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades
2 de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula
3 especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios
4 para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma
5 Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los
6 activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que
7 no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea
8 necesario para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Vigésimo:
9 Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar
10 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, IDENPEDIAMENTE b)
11 Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del
12 cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones
13 principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de
14 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c)
15 Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y
16 empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya
17 designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones
18 de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de
19 labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás
20 reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta
21 General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h)
22 Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos
23 de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
24 certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como



1 Secretario; j) Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a
2 consideración de la Junta General de Socios para su aprobación. k) Ejercer
3 las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley
4 señale; y, l) Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir
5 y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y
6 las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Primero:
7 Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta
8 de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su
9 actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y
10 cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la
11 misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta
12 temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la
13 Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
14 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
15 Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se
16 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
17 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
18 resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del
19 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Tercera: Declaración
20 Juramentada.- Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el
21 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a
22 efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución
23 bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:



Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
Moscoso Moscoso Francisco José	950	95%	US \$950	US \$ 950
Moscoso Andrade Wilson Miguel	50	5%	US \$50	US \$50
Total	1000	100%	US \$ 1000	US \$ 1000

1

2 b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto

3 equivalente a USD \$1,000.00 mediante depósito que se realizará en una

4 cuenta bancaria a nombre de PROSOCHI CIA. LTDA. Que, la compañía

5 estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las

6 atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art.

7 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa

8 Gerente, y como tal, representante legal de la compañía Sr. Moscoso

9 Moscoso Francisco José. y, como Presidente al Sr. Moscoso Andrade

10 Wilson Miguel c) Quedan autorizados el Sr. Moscoso Moscoso Francisco

11 José y el Sr. Moscoso Andrade Wilson Miguel, para que, actuando de

12 forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el

13 Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes

14 relacionados con la constitución de la compañía. Cuarta: Cuantía.- La

15 cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Quinta: Documentos

16 Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante de la presente

17 escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la

18 compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor

19 Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de

20 este instrumento, La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 Dr. Juan Carlos Calderón Coronel Abg. Mat. 2153 C.A.A que junto con las
2 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
3 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
4 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
5 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
6 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
7 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
8 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
9 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
10 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
11 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
12 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
13 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
14 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
15 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
16 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
17 doy fe.-

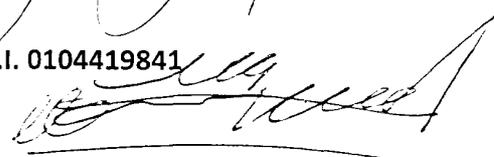
18

19

20 
FRANCISCO JOSÉ MOSCOSO MOSCOSO

21 **C.I. 0104419841**

22

23 
MOSCOSO ANDRADE WILSON MIGUEL

24 **C.I. 0100130004**

SIGUE LA FIR....



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria_9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 MA.

2

3

4

5

Eduardo Palacios Sacoto
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2015 11:11 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7705682
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROSOCHI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.04	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2015 11:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/08/2015 11.07

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2015 12:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696523
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROSOCHI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.04	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/07/2015 12:48 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/06/2015 1.44 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the letters.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE O DE LA MADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE O DE LA MADRE
 CURP
 FECHA DE EMISION
 2011-2014

PROFESION / OCUPACION
 SU PROFESION / OCUPACION

ESTADO CIVIL
 CASADO
 NOMBRE DE LA CónyUGE
 SANDRA LEGIA GONZALEZ VITIELLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

012-0184 0184418841

NOMBRE DE IDENTIFICADO
 ROSCOBO MOSCOSO FRANCISCO JOSE

ABRIL
 PROVINCIA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 BALONCESTO
 ZONA

El Presidente de la Junta

DOY FE: Que la copia que antecede en
Dl.....fojas es igual al original que
 se me presentó para su constatación.
 Cuenca, a 14 de Mayo de 2014

[Handwritten Signature]
 Dra. Sandra Penaherrera Calle
 Notaria Tercera del Canton Cuenca



Factura: 001-200-000011381



20150101009P03077

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

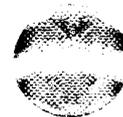
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P03077						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCOSO MOSCOSO FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104419841	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO ANDRÁDE WILSON MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100130004	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROSOCHI CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 9861

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	592
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

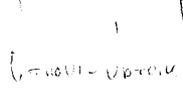
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /02/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROSOCHI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL